

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

TomoCCV

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 27 de junio de 2022

Núm. Ext. 252

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

ACUERDO QUE APRUEBA EL CAMBIO DE NOMBRE DEL CENTRO DE POBLACIÓN 033, DENOMINADO "TLAQUEZTLA SEXTA SECCIÓN RURAL", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXCATEPEC, VER., PARA QUEDAR SOLAMENTE COMO TLAQUEZTLA.

folio 0800

ACUERDO QUE AUTORIZA A LOS H.H. AYUNTAMIENTOS DE ALPATLÁHUAC, AQUILA, COETZALA, CHOCAMÁN, ISLA, IXTACZOQUITLÁN, MALTRATA, NAOLINCO, OMEALCA, ORIZABA, PUEBLO VIEJO, RAFAEL DELGADO, TEPATLAXCO, TIERRA BLANCA, TOMATLÁN, YANGA Y ZENTLA, VER., A SUSCRIBIR CADA UNO CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CATASTRO CON LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y VALUACIÓN PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN LAS FUNCIONES DE CATASTRO.

folio 0801

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

ACUERDO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE COMAPA, VER., A DONAR DE MANERA CONDICIONAL Y EN SU CASO REVOCABLE, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA EL USO EXCLUSIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA AGROPECUARIA NÚMERO 125 CON CLAVE 30DST0125K.

folio 0802

ACUERDO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUICHAPA, VER., A DONAR DE MANERA CONDICIONAL Y EN SU CASO REVOCABLE, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA SUCURSAL BANCARIA EN ESE MUNICIPIO.

folio 0803

ACUERDO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TATATILA, VER., A DONAR DE MANERA CONDICIONAL Y EN SU CASO REVOCABLE, CUATRO FRACCIONES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA EL USO EXCLUSIVO DE LAS INSTALACIONES DE IGUAL NÚMERO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

folio 0804

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LAS MINAS, VER.

DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL TERRENO DENOMINADO LAS MINAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE OCUPACIÓN, EN FAVOR DEL MUNICIPIO.

folio 0795

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA ALDAMA, VER.

DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL TERRENO DENOMINADO VILLA ALDAMA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE OCUPACIÓN, EN FAVOR DEL MUNICIPIO.

folio 0796

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLVI Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN LV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EL CAMBIO DE NOMBRE DEL CENTRO DE POBLACIÓN 033, DENOMINADO “TLAQUEZTLA SEXTA SECCIÓN RURAL”, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXCATEPEC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA QUEDAR SOLAMENTE COMO TLAQUEZTLA.

SEGUNDO.- POR SU DENSIDAD DE POBLACIÓN SE APRUEBA QUE TLAQUEZTLA, TENGA CATEGORÍA DE CASERÍO.

TERCERO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXCATEPEC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ARIANNA GUADALUPE ÁNGELES AGUIRRE
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XVI INCISO g) Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIÓN XVI INCISO g) Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE ALPATLÁHUAC, AQUILA, COETZALA, CHOCAMÁN, ISLA, IXTACZOQUITLÁN, MALTRATA, NAOLINCO, OMEALCA, ORIZABA, PUEBLO VIEJO, RAFAEL DELGADO, TEPATLAXCO, TIERRA BLANCA, TOMATLÁN, YANGA Y ZENTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A SUSCRIBIR CADA UNO CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CATASTRO CON LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y VALUACIÓN, PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN LAS FUNCIONES DE CATASTRO QUE SE REALICEN EN LA JURISDICCIÓN DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, CONFORME A LOS PROYECTOS DE CONVENIO PRESENTADOS ANTE ESTA SOBERANÍA.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE ALPATLÁHUAC, AQUILA, COETZALA, CHOCAMÁN, ISLA, IXTACZOQUITLÁN, MALTRATA, NAOLINCO, OMEALCA, ORIZABA, PUEBLO VIEJO, RAFAEL DELGADO, TEPATLAXCO, TIERRA BLANCA, TOMATLÁN, YANGA Y ZENTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ARIANNA GUADALUPE ÁNGELES AGUIRRE
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XVI INCISO e) Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIÓN XVI INCISO e) Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COMAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DONAR DE MANERA CONDICIONAL Y EN SU CASO REVOCABLE, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CON UNA SUPERFICIE DE 40,000.00 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA CONGREGACIÓN RINCÓN DEL CASTILLO, PERTENECIENTE A ESE MUNICIPIO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 33.00 METROS, LA SEGUNDA DE 24.02 METROS Y LA TERCERA DE 19.48 METROS, TODAS CON CAMINO VECINAL, AL SURESTE, EN CINCO LÍNEAS, LA PRIMERA DE 110.76 METROS, LA SEGUNDA DE 86.33 METROS, AMBAS CON PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA TERCERA DE 103.94 METROS, LA CUARTA DE 34.02 METROS Y LA QUINTA DE 87.08 METROS, LAS TRES CON PROPIEDAD DE LOS CC. ADELINA TRES CODA Y JOSÉ RAMÓN Y JOSÉ RAFAEL MORENO TRESS, AL NOROESTE, EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 179.48 METROS Y LA SEGUNDA DE 170.17 METROS CON EL EJIDO COMAPA Y AL SUROESTE, EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 102.35 METROS Y LA SEGUNDA DE 26.49 METROS CON BARRANCA, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA EL USO EXCLUSIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA AGROPECUARIA NÚMERO 125 CON CLAVE 30DST0125K.

SEGUNDO.- SI NO SE CUMPLIERA CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR, LA DONACIÓN SE ENTENDERÁ POR REVOCADA Y, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE COMAPA, VERACRUZ, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y 467 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO.

TERCERO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COMAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ARIANNA GUADALUPE ÁNGELES AGUIRRE
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XVI INCISO e) Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIÓN XVI INCISO e) Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUICHAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DONAR DE MANERA CONDICIONAL Y EN SU CASO REVOCABLE, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 413.00 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA AVENIDA UNO ESQUINA CON CALLE CUATRO, DE LA CABECERA MUNICIPAL, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 36.00 METROS CON LA CALLE CUATRO, AL SUR, EN 7.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA C. CELERINA QUIRVAN, AL ORIENTE, EN 19.00 METROS CON PROPIEDAD DEL C. EUTIQUIO MORENO JÁCOME Y AL PONIENTE, EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 10.00 METROS CON LA AVENIDA UNO, LA SEGUNDA DE 25.00 METROS Y LA TERCERA DE 9.00 METROS, AMBAS CON PROPIEDAD DEL C. ENRIQUE MORENO MONDRAGÓN, A FAVOR DEL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA SUCURSAL BANCARIA EN ESE MUNICIPIO.

SEGUNDO.- SI NO SE CUMPLIERA CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR, LA DONACIÓN SE ENTENDERÁ POR REVOCADA Y, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO

DE CUICHAPA, VERACRUZ, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y 467 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO.

TERCERO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUICHAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ARIANNA GUADALUPE ÁNGELES AGUIRRE
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XVI INCISO e) Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIÓN XVI INCISO e) Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TATATILA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DONAR DE MANERA CONDICIONAL Y EN SU CASO REVOCABLE, CUATRO FRACCIONES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA EL USO EXCLUSIVO DE LAS INSTALACIONES DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE Y CLAVE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	UBICACIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO
1	JARDÍN DE NIÑOS CARLOS DARWIN CLAVE 30DJN0489Q	LOTE 2, MANZANA 11, REGIÓN 3, UBICADO EN LA CALLE MUCIO LANDERO DE LA CABECERA MUNICIPAL, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 1,086.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 27.47 METROS, CON CALLE MUCIO LANDERO, AL SUR, EN 37.17 METROS CON TELEBACHILLERATO, AL ESTE, EN 32.95 METROS CON PROPIEDAD DEL C. ARTURO VÁSQUEZ PIZARRO Y AL OESTE, EN 35.73 METROS CON PROPIEDAD DEL C. ROMERO BANDALA JESÚS YAEL Y COPROPIETARIOS.

N°	NOMBRE Y CLAVE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	UBICACIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO
2	ESCUELA PRIMARIA NICOLÁS BRAVO CLAVE 30EPR2104Z	LOTE 7, MANZANA 12, REGIÓN 3, UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO DE LA CABECERA MUNICIPAL, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 3,269.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 45.24 METROS CON JARDÍN DE NIÑOS OVIDE DECROLY, AL SUR, EN 65.35 METROS CON CALLE MUCIO LANDERO, AL ESTE, EN 58.18 METROS CON CALLE HIDALGO Y AL OESTE, EN 46.3 METROS CON CALLE MUCIO LANDERO.
3	ESCUELA TELESECUNDARIA BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS CLAVE 30DTV0214R	LOTE 3, MANZANA 15, REGIÓN 3, UBICADO EN CALLE LERDO DE TEJADA DE LA CABECERA MUNICIPAL, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 1,311.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 37.71 METROS CON PROPIEDAD DEL C. ALEJANDRO ROGUEL GUZMÁN, AL SUR, EN 35.4 METROS, CON PROPIEDAD DEL C. MANUEL LÓPEZ DÍAS, AL ESTE, EN 35.4 METROS CON CALLE LERDO DE TEJADA Y AL OESTE, EN 34.00 METROS CON PROPIEDAD DE LOS CC. GILBERTO LÓPEZ DÍAZ Y VÍCTOR MÉNDEZ.
4	JARDÍN DE NIÑOS OVIDIO DECROLY CLAVE 30EJN0955U	LOTE 30, MANZANA 12, REGIÓN 3, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO DE LA CABECERA MUNICIPAL, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 2,567.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 70.1 METROS CON PROPIEDAD DEL C. ALFREDO VÁZQUEZ CÓRDOVA Y COPROPIETARIOS, AL SUR, EN 51.42 METROS CON LA ESCUELA PRIMARIA NICOLÁS BRAVO, AL ESTE, EN 42.2 METROS CON LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y AL OESTE, EN 37.8 METROS CON PROPIEDAD DEL C. ALFREDO VÁZQUEZ CÓRDOVA.

SEGUNDO.- SI NO SE CUMPLIERA CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR, LA DONACIÓN SE ENTENDERÁ POR REVOCADA Y, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE TATATILA, VERACRUZ, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y 467 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO.

TERCERO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TATATILA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ARIANNA GUADALUPE ÁNGELES AGUIRRE
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LAS MINAS, VER.

**DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL TERRENO DENOMINADO LAS MINAS,
MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE OCUPACIÓN, EN FAVOR DEL MUNICIPIO DEL
MISMO NOMBRE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

DECLARATORIA

CONSIDERANDOS

El Honorable Ayuntamiento de Las Minas, Veracruz de Ignacio de la Llave declara que:

PRIMERO. En términos del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se llevó a cabo el procedimiento de ocupación ahí previsto, para adjudicar a favor del Municipio de Las Minas, Veracruz de Ignacio de la Llave, un Terreno localizado geográficamente a los 19°41'27" latitud norte y en 97° 8'46" longitud oeste del meridiano de Greenwich, conformado por una superficie de 14.4307 hectáreas del área sin escriturar de los predios que conforman la cabecera municipal.

SEGUNDO. La adjudicación del terreno referido se llevó a cabo con el fin de destinarlo para el debido reconocimiento de la propiedad, conforme al artículo 26 de la Declaratoria de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, resolución aprobada por la Asamblea General del 13 de septiembre de 2007; así como para la regularización de la tenencia de la tierra, desarrollo urbano, ecológico y habitacional, conforme a la fracción VI del artículo 441 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el destino que en su oportunidad el municipio designe para tal efecto.

TERCERO. En términos de lo previsto en el artículo 479 (*cuatrocientos setenta y nueve*) Cuarter del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se cumplió con lo siguiente:

1. Se obtuvo por parte de la Oficina de catastro municipal el Informe relativo, el cual se integra de los siguientes documentos:

- a) Cedula Catastral.
- b) Predial.
- c) Plano del terreno municipal.

2. Se tomó Acuerdo en Sesión Extraordinaria de Cabildo con fecha 8 de abril de 2022 con objeto de iniciar el procedimiento de adjudicación referido en el código hacendario municipal.

3. Se publicó el Acuerdo señalado anteriormente, por una sola vez, en la tabla de avisos del palacio municipal en los términos legales previstos.

4. Se notificó de manera personal a los propietarios colindantes en los términos legales correspondientes.

CUARTO. Por otro lado, se indica que no existe respecto del terreno de referencia, algún juicio, controversia o litigio promovido o por promoverse; así mismo, tampoco existe, respecto del mismo bien, conflicto u oposición, toda vez que hasta el momento no se ha presentado persona alguna a deducir sus derechos respecto del Procedimiento de Ocupación mencionado.

QUINTO. También se manifiesta que se tomó la determinación de llevar a cabo este procedimiento, en virtud de que:

1. No se causa perjuicio a la Hacienda Pública.

2. No se afecta el interés público ni derechos o bienes de un ausente, menores o incapaces, ni de cualquier otro particular.

3. La superficie mencionada no se encuentra dentro de terrenos de Fundo Legal.

4. No se afecta el Patrimonio de la Nación ni bienes o derechos de la Federación.

5. No se afecta el Patrimonio de la Nación ni bienes o derechos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ni de ninguna otra Entidad Federativa o Municipio.

6. No se vulnerarán derechos o bienes de algún Ejido o comunidad Agraria.

7. Es necesario Otorgar Seguridad y Certeza Jurídica en materia de Tenencia de la Tierra respecto de los Servicios y Espacios Públicos, Áreas de Uso Común y Viviendas, que permitan garantizar el debido Respeto al Derecho Humano a la Ciudad y el Derecho humano a la Vivienda Adecuada, conforme a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el Marco de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

Por lo expuesto con fundamento en el artículo 26 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, resolución aprobada por la Asamblea General del 13 de septiembre de 2007, artículo 479 Ter y fracción IV y V del artículo 479 Cuarter, se expide el presente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se declaran adjudicado a favor del Municipio de Las Minas, Veracruz de Ignacio de la Llave, el terreno "Las Minas" donde se ubica la Cabecera Municipal, ubicado geográficamente a los 19°41'27" latitud norte y en 97° 8'46" longitud oeste del meridiano de Greenwich, conformado por una superficie de 14.4307 hectáreas del área sin escriturar; dejando a salvo los derechos de las personas que cuenten con documento que acredite la pequeña propiedad de los predios que poseen. Mándese a publicar la presente declaratoria por una sola vez en la tabla de avisos del palacio municipal y Gaceta oficial del Estado, remitiendo dichos documentos a inscribir por primera vez en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, junto con los documentos señalados en los puntos 1 y 3 del considerando TERCERO, Así como los señalados en el punto 6 del considerando QUINTO, para que se sirva de anexos a la presente declaratoria, los cuales en conjunto constituyen el título de propiedad de dominio privado a favor del municipio para destinarlo para el debido reconocimiento de la propiedad, la regularización de la tenencia de la tierra, desarrollo urbano, ecológico y habitacional, así como los que en su oportunidad el municipio designe para tal efecto.

Atentamente**Las Minas, Veracruz de Ignacio de la Llave a 7 de junio de 2022**

C. Humberto Udiel Olano Carballo
Presidente Municipal
Rúbrica.

C. Noemi Herlinda Ortiz Landa
Síndico Único
Rúbrica.

C. Leobardo Rangel Lucido
Regidor Primero
Rúbrica.

C. Bernardino Ibarra Cruz
Secretario de H. Ayuntamiento
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA ALDAMA, VER.

**DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL TERRENO DENOMINADO VILLA
ALDAMA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE OCUPACIÓN, EN FAVOR
DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE**

DECLARATORIA

CONSIDERANDOS

El Honorable Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz de Ignacio de la Llave declara que:

PRIMERO. En términos del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se llevó a cabo el procedimiento de ocupación ahí previsto, para adjudicar a favor del Municipio de Villa Aldama, Veracruz de Ignacio de la Llave, un Terreno localizado geográficamente a los 19°38'55" latitud norte y en 97°13'21" longitud oeste del meridiano de Greenwich, conformado por una superficie de 145.59 hectáreas, de las cuales se excluyen 51.22973 hectáreas corresponden al área escriturada, quedando un remanente de 94.36027 hectáreas del área sin escriturar de los predios que conforman la cabecera municipal.

SEGUNDO. La adjudicación del terreno referido se llevó a cabo con el fin de destinarlo para el debido reconocimiento de la propiedad, conforme al artículo 26 de la Declaratoria de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, resolución aprobada por la Asamblea General del 13 de septiembre de 2007; así como para la regularización de la tenencia de la tierra, desarrollo urbano, ecológico y habitacional, conforme a la fracción VI del artículo 441 del Código

Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el destino que en su oportunidad el municipio designe para tal efecto.

TERCERO. En términos de lo previsto en el artículo 479 (*cuatrocientos setenta y nueve*) Cuarter del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se cumplió con lo siguiente:

1. Se obtuvo por parte de la Oficina de catastro municipal el Informe relativo, el cual se integra de los siguientes documentos:

- a) Cedula Catastral.
- b) Predial.
- c) Plano del terreno municipal.

2. Se tomó Acuerdo en Sesión Extraordinaria de Cabildo con fecha 9 de abril de 2022 con objeto de iniciar el procedimiento de adjudicación referido en el código hacendario municipal.

3. Se publicó el Acuerdo señalado anteriormente, por una sola vez, en la tabla de avisos del palacio municipal en los términos legales previstos.

4. Se notificó de manera personal a los propietarios colindantes en los términos legales correspondientes.

CUARTO. Por otro lado, se indica que no existe respecto del terreno de referencia, algún juicio, controversia o litigio promovido o por promoverse; así mismo, tampoco existe, respecto del mismo bien, conflicto u oposición, toda vez que hasta el momento no se ha presentado persona alguna a deducir sus derechos respecto del Procedimiento de Ocupación mencionado.

QUINTO. También se manifiesta que se tomó la determinación de llevar a cabo este procedimiento, en virtud de que:

1. No se causa perjuicio a la Hacienda Pública.

2. No se afecta el interés público ni derechos o bienes de un ausente, menores o incapaces, ni de cualquier otro particular.

3. La superficie mencionada no se encuentra dentro de terrenos de Fundo Legal.

4. No se afecta el Patrimonio de la Nación ni bienes o derechos de la Federación.

5. No se afecta el Patrimonio de la Nación ni bienes o derechos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ni de ninguna otra Entidad Federativa o Municipio.

6. No se vulnerarán derechos o bienes de algún Ejido o comunidad Agraria.

7. Es necesario Otorgar Seguridad y Certeza Jurídica en materia de Tenencia de la Tierra respecto de los Servicios y Espacios Públicos, Áreas de Uso Común y Viviendas, que permitan garantizar el debido Respeto al Derecho Humano a la Ciudad y el Derecho humano a la Vivienda Adecuada, conforme a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el Marco de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

Por lo expuesto con fundamento en el artículo 26 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, resolución aprobada por la Asamblea General del 13 de septiembre de 2007, artículo 479 Ter y fracción IV y V del artículo 479 Cuarter, se expide el presente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se declaran adjudicado a favor del Municipio de Villa Aldama, Veracruz de Ignacio de la Llave, el terreno "Villa Aldama" donde se ubica la Cabecera Municipal, ubicado geográficamente a los 19°38'55" latitud norte y en 97°13'21" longitud oeste del meridiano de Greenwich, conformado por una superficie de 145.59 hectáreas, de las cuales se excluyen 51.22973 hectáreas corresponden al área escriturada, quedando un remanente de 94.36027 hectáreas del área sin escriturar; dejando a salvo los derechos de las personas que cuenten con documento que acredite la pequeña propiedad de los predios que poseen. Mándese a publicar la presente declaratoria por una sola vez en la tabla de avisos del palacio municipal y Gaceta oficial del Estado, remitiendo dichos documentos a inscribir por primera vez en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, junto con los documentos señalados en los puntos 1 y 3 del considerando TERCERO, Así como los señalados en el punto 6 del considerando QUINTO, para que se sirva de anexos a la presente declaratoria, los cuales en conjunto constituyen el título de propiedad de dominio privado a favor del municipio para destinarlo para el debido reconocimiento de la propiedad, la regularización de la tenencia de la tierra, desarrollo urbano, ecológico y habitacional, así como los que en su oportunidad el municipio designe para tal efecto.

Atentamente

Villa Aldama, Veracruz de Ignacio de la Llave a 7 de junio de 2022

Lic. Guadalupe Romero Sánchez
Presidente Municipal
Rúbrica.

Ing. Fidel Hernández Gutiérrez
Síndico Único
Rúbrica.

C. Joaquina Contreras Platas
Regidora Primero
Rúbrica.

C. Marcos López Cruz
Regidor Segundo
Rúbrica.

C. José Hugo Soto Portilla
Secretario de H. Ayuntamiento
Rúbrica.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.98
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.70
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 801.32
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 246.38
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 234.64
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 586.62
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 703.93
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 469.29
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 66.88
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,759.84
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,346.45
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 938.58
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,290.55
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 175.98

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 96.22

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p align="right">gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
--